



Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----

Asunción, 13 de octubre de 2026.

VISTO:

La Ley n.º 7444/2025, que modifica y amplía la Ley n.º 4457/2012 “Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)”, establece en su artículo 39: “Las Microempresas (MIE) con cédula MIPYMES, durante los primeros tres años desde la obtención de la cédula MIPYMES estarán exoneradas de todos los tributos obligatorios, vinculadas al ejercicio de su respectiva actividad económica, que correspondan a servicios prestados por los Organismos del Gobierno Central y Entidades Descentralizadas. La Microempresa (MIE) y la Pequeña Empresa (PE), con cédula MIPYMES, a partir del cuarto año, contarán con el 75% (setenta y cinco por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) de descuento respectivamente sobre todos los tributos por servicios prestados del Gobierno Central, Entidades Descentralizadas, Municipalidades, Gobernaciones y dependencias del Poder Judicial, a los efectos de incentivar la competitividad y formalización de MIPYMES”.-----

La Resolución DINAPI n.º 416/2026 del 17 de agosto de 2026, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo Interinstitucional para la reglamentación de incentivos y beneficios arancelarios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

El Memorándum DGIDE n.º 126/2026 de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial, por el cual en su carácter de responsable de la coordinación integral del Equipo Técnico de Trabajo Interinstitucional, eleva a consideración de la Directora Nacional el proyecto de resolución para la implementación del régimen de exoneración, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” establece en su Art. 1, «Créase la “Dirección Nacional de Propiedad Intelectual” (DINAPI), como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual».

Que, la Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”, en su Artículo 4, inciso q), establece como atribución de la Institución: “Establecer las exoneraciones y reducciones de tasas y aranceles establecidas en la presente Ley en los siguientes casos: (...) Promoción de la política nacional de apoyo a micro y pequeñas empresas”.-----

Que, la Ley n.º 4798/2012, establece entre las funciones de la Dirección Nacional, en su Art. 10, incisos “b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)” y “k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”





Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----

...//...

Que, el Decreto n.º 460/2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY n.º 4798/2012 (...)”, establece en su Art. 30: “*Facultad normativa: Facúltase al Director Nacional de la DINAPI a dictar resoluciones de carácter administrativo, orgánico y funcional que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Decreto reglamentario*”.-----

Que, el Decreto n.º 460/2013 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY n.º 4798/2012 (...)”, establece en su Art. 48: “*Reglamentación: El Director Nacional, queda facultado a dictar los Reglamentos necesarios en el marco de la Ley n.º 4798/2012 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”*”. Igualmente está autorizada a dictar Reglamentos Internos, Manuales Operativos, de Organización, Funciones y Procedimiento y asignar a través de Resoluciones las funciones y atribuciones específicas a las demás dependencias de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”.-----

Que, el Dictamen DGAJ-DINAPI n.º 35/2026 de la Dirección General de Asesoría Jurídica analizó el alcance de las normativas vigentes y recomendó encomendar a las Direcciones Generales misionales la elaboración de un proyecto de reglamento para la aplicación, delimitación y control de las exoneraciones y reducciones de tasas a favor de las MIPYMES.-----

Que, por medio de la Resolución DINAPI n.º 416, la Directora Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, ha resuelto en su Artículo 1º “*CONFORMAR, el Equipo Técnico de Trabajo, de carácter multidisciplinario e institucional, encargado de realizar el análisis jurídico, técnico, financiero, administrativo, tecnológico y estratégico necesario para elaborar y elevar a consideración de la Dirección Nacional una propuesta de reglamentación del régimen de incentivos, exoneraciones, reducciones y facilidades aplicables a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en el ámbito de competencia de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), de conformidad con la Ley n.º 4798/2012, el Decreto n.º 460/2013, la Ley n.º 7444/2025 y demás normativas aplicables*”.-----

Que, el Decreto n.º 4535/2025, reglamentario de la ley de MIPYMES, establece en su Artículo 46 el régimen de exoneraciones y descuentos aplicables a las Microempresas (MIE) y Pequeñas Empresas (PE) con Cédula MIPYMES, disponiendo en su Artículo 47 que los beneficios podrán ser denegados únicamente en caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias.-----

Que, por Memorándum DGIDE n.º 123/2026, la Dirección General de Innovación y Desarrollo Empresarial, en su carácter de responsable de la coordinación integral del Equipo Técnico de trabajo Interinstitucional, eleva a la Dirección Nacional el Informe Técnico Final “*Propuesta de Reglamentación de Incentivos y Beneficios Arancelarios para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)*”, validando la viabilidad operativa y financiera del proyecto.-----





Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----
...//...

Que, las Micro y Pequeñas Empresas constituyen un sector estratégico para el desarrollo económico y social del país, por lo que resulta pertinente adoptar medidas de apoyo que favorezcan la protección de sus activos intangibles, su competitividad y su permanencia en el mercado.-----

Que, en cumplimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad establecido en el artículo 33, inciso k) de la Ley n.º 6715/2021, resulta necesario establecer mecanismos para la implementación del régimen en la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).-----

Que, en ese sentido, la implementación de beneficios económicos en favor de las MIPYMES permitirá reducir las barreras de acceso al sistema nacional de propiedad intelectual, fortaleciendo el proceso de formalización de sus bienes intangibles, tales como marcas, dibujos y modelos industriales, indicaciones geográficas y programas de ordenador, en concordancia con las políticas públicas de incentivo y fortalecimiento al sector productivo nacional. -----

Que, por Decreto n.º 47 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del 2023, se nombra a la señora Claudia Lorena Franco Quevedo, como Directora Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones
**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESUELVE:**

Artículo 1º IMPLEMENTAR, el régimen especial de exoneraciones y descuentos aplicables a las Microempresas (MIE) y Pequeñas Empresas (PE) que cuenten con Cédula MIPYMES, respecto de las solicitudes de registro de derechos de propiedad industrial, de derechos de autor, y del servicio de mediación prestados por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), conforme al artículo 39 de la Ley n.º 7444/2025 y al artículo 46 del Decreto n.º 4535/2025, conforme a las condiciones y el alcance establecidos en la presente resolución.-----

Artículo 2º APLICAR, la exoneración del 100% (cien por ciento) del costo de las tasas y aranceles alcanzados por la presente Resolución a favor de las Microempresas (MIE), durante los primeros tres (3) años computados desde la obtención de la Cédula MIPYMES, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto n.º 4535/2025.-----





Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----

...//...

Artículo 3º **APLICAR** el descuento del 75% (setenta y cinco por ciento) para las Microempresas (MIE) y del 50% (cincuenta por ciento) para las Pequeñas Empresas (PE), sobre el costo de las tasas y aranceles alcanzados por la presente Resolución, a partir del cuarto año computado desde la obtención de la Cédula MIPYMES, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto n.º 4535/2025.-----

Artículo 4º **ESTABLECER**, que los beneficios de exoneración y descuentos previstos en la presente Resolución serán aplicables únicamente a las Microempresas (MIE) y Pequeñas Empresas (PE) que acrediten encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto n.º 4535/2025. A dicho efecto, los solicitantes deberán presentar el Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT) vigente emitido por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT).-----

Artículo 5º **ESTABLECER**, que para acceder a los beneficios previstos en la presente Resolución, las Microempresas (MIE) y Pequeñas Empresas (PE) deberán presentar obligatoriamente la Cédula MIPYMES vigente emitida por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), como autoridad competente.-----

Artículo 6º **ESTABLECER**, que los beneficios de exoneración y descuentos previstos en la Ley n.º 7444/2025 y el Decreto n.º 4535/2025 serán aplicables únicamente a los conceptos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a las tasas y aranceles vigentes de la DINAPI, los cuales podrán ser ajustados conforme a normativa institucional.-----

Artículo 7º **ESTABLECER** que cada Microempresa (MIE) o Pequeña Empresa (PE) podrá acceder a los beneficios previstos en la presente resolución en un máximo de tres (3) solicitudes por ejercicio fiscal, controladas a través del Registro Único del Contribuyente (RUC) del titular de la Cédula MIPYMES. Las solicitudes que excedan dicho límite abonarán la tasa o arancel ordinario vigente.-----

Artículo 8º **DISPONER** que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), a través de Caja y del Registro Único de Beneficios MIPYME, será la dependencia encargada de la aplicación, verificación y control de las exoneraciones y los descuentos previstos en la presente Resolución.-----

Artículo 9º **ESTABLECER**, que el procedimiento de la Dirección de Administración y Finanzas para la aplicación de los beneficios previstos en el Decreto n.º 4535/2025 deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:-----





Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----

- a. **Verificación de calidad de MIPYME:** exigir a la empresa solicitante la presentación de la Cédula MIPYMES y del Certificado de Cumplimiento Tributario vigentes, junto con el Formulario de Solicitud de Beneficio MIPYME, con carácter de declaración jurada;-----
- b. **Aplicación del beneficio:** aplicar el porcentaje de exoneración o descuento que corresponda sobre el costo de la tasa o arancel, de conformidad con la categoría de la empresa (MIE o PE) y la antigüedad de la Cédula MIPYMES, previa validación de su vigencia y autenticidad a través de los mecanismos de verificación disponibles del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).-----
- c. **Recepción y validación de solicitudes:** La presentación del formulario y la validación documental por parte de la Dirección de Administración y Finanzas se realizarán exclusivamente los días lunes, miércoles y viernes, de 7:00 a 10:00 horas. El solicitante deberá concluir el trámite en caja el mismo día antes de las 13:00 horas para la emisión de la constancia.-----

Artículo 10º DISPONER, que la Dirección de Administración y Finanzas eleve a la Dirección Nacional un reporte trimestral de las solicitudes exoneradas o reducidas para su monitoreo, y en su caso, proponer los ajustes que correspondan, estableciendo el plazo de un (1) año para realizar una evaluación general del régimen de exoneraciones establecidas en la presente resolución.-----

Artículo 11º APROBAR, el Formulario de Solicitud de Beneficio MIPYME, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.-----

Artículo 12º ESTABLECER, que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de noviembre de 2026.-----

Artículo 13º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----


Lic. Sandra L. Haurón
Secretaría General

 GOBIERNO DEL
PARAGUAY | DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional

Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----

ANEXO I

Instructivo – Solicitud de beneficios MIPYME ante la DINAPI

1. Objeto del instructivo

El presente instructivo establece el procedimiento que se deberá seguir para solicitar la exoneración o reducción de las tasas de la DINAPI en favor de las microempresas y pequeñas empresas, conforme al Art. 39 de la Ley n.º 7444/2025.

Estará dirigido al titular de la microempresa o pequeña empresa con Cédula MIPYME vigente, o a su agente de la propiedad industrial con el debido poder inscripto.

2. Beneficiarios y alcance del beneficio

El beneficio se determinará según la categoría de la empresa y los años transcurridos desde la emisión de su Cédula MIPYME, conforme al siguiente cuadro:

Categoría	Años 1 a 3 desde la Cédula MIPYME	A partir del año 4
Microempresa	Exoneración del 100 % de la tasa	Reducción del 75 % de la tasa
Pequeña empresa	Sin beneficio (tasa ordinaria)	Reducción del 50 % de la tasa

Cada RUC podrá acceder al beneficio en un máximo de tres (3) solicitudes por año fiscal. Alcanzado dicho tope, en los trámites posteriores del mismo año fiscal se deberá abonar la tasa ordinaria vigente.

El beneficio alcanzará a las solicitudes de registro de marcas, dibujos y modelos industriales, indicaciones geográficas o denominaciones de origen, obras de programa de ordenador, así como a las solicitudes de mediación.

A los fines de una correcta individualización, las tasas y aranceles habilitados se identifican con los siguientes códigos institucionales:

CÓDIGO	CONCEPTO
A1	Solicitud de Registro de Marca



Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----

CÓDIGO	CONCEPTO
C1	Solicitud de Registro de Dibujos y Modelos Industriales
E1	Solicitud de Registro de Indicación Geográfica / Denominación de Origen
D1	Registro de Derecho de Autor (obras de software)
F1	Servicio de Mediación

3. Documentación requerida

Para iniciar la solicitud, se deberá contar con los siguientes documentos:

1. **Formulario de Solicitud de Beneficio MIPYME**, disponible para su descarga en el sitio web oficial de la DINAPI (<https://www.dinapi.gov.py/portal/v3/?url=/>).
2. **Cédula MIPYME**, emitida por el Viceministerio de MIPYMEs del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), conforme a la vigencia establecida por la autoridad de aplicación.
3. **Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT)**, emitido por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), conforme a la vigencia establecida por la autoridad de aplicación.

Se deberá verificar que ambos certificados se encuentren vigentes a la fecha de validación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la DINAPI.

En el Formulario de Solicitud de Beneficio MIPYME se deberán consignar los siguientes datos:

- Número de matrícula y nombre del agente de la propiedad industrial o del estudio jurídico, y nombre del procurador. En los trámites que no requieran la intervención de agente de la propiedad industrial, como el registro de obra de programa de ordenador y la mediación, se deberá consignar en este apartado al titular de la microempresa o pequeña empresa.
- Denominación o razón social de la empresa.
- RUC de la empresa.
- Categoría (microempresa o pequeña empresa).
- Fecha de emisión y fecha de vencimiento de la Cédula MIPYME.
- Porcentaje de exoneración o reducción.



Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----

Los datos consignados en el formulario serán declarados bajo fe de juramento por el titular o su agente de la propiedad industrial con el debido poder inscripto, quienes asumirán la responsabilidad por la veracidad de la información proporcionada. La Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la DINAPI corroborará dicha declaración jurada con la documentación presentada.

Aclaración: La solicitud de beneficio MIPYME deberá estar indefectiblemente relacionada con un trámite determinado y específico, cuyos datos obrarán en los formularios ya existentes a dicho efecto, a saber:

- Formulario de solicitud de registro de marca.
- Formulario de solicitud de registro de dibujo y modelo industrial.
- Formulario de solicitud de indicación geográfica o denominación de origen.
- Formulario de solicitud de registro de obra de programa de ordenador.
- Formulario de solicitud de mediación.

Se podrá verificar la existencia de la Cédula MIPYME en el registro público de la Ventanilla Única de Exportación (VUE).

4. Procedimiento

La solicitud del beneficio MIPYME se tramitará en un único día, que constituirá un plazo perentorio e improrrogable, ante la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la DINAPI, la Caja y la Mesa de Entrada de la DINAPI, en el orden y con los requisitos que se establecen a continuación. El incumplimiento de cualquiera de ellos determinará la improcedencia del beneficio.

Días y horario de atención de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la DINAPI: lunes, miércoles y viernes, de 07:00 a 10:00 horas, sujeto a modificación por la DINAPI. No se recibirán solicitudes fuera de los días y horario vigentes.

1. **Preparación de la documentación.** Con carácter previo a su presentación, se deberá contar con la Cédula MIPYME y el CCT vigentes, y se deberá descargar el Formulario de Solicitud de Beneficio MIPYME del sitio web oficial de la DINAPI (<https://www.dinapi.gov.py/portal/v3/?url=/>) y completarlo en su totalidad, conforme al instructivo de llenado. No se admitirán formularios incompletos ni que no correspondan al modelo oficial.
2. **Presentación ante la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).** El titular de la microempresa o pequeña empresa, o su agente de la propiedad industrial con el debido poder inscripto, deberá presentar el Formulario de Solicitud de Beneficio MIPYME ante la DAF, acompañado de copia de la Cédula MIPYME y del CCT, exclusivamente en los días y horario de atención vigentes. En los trámites de regi





Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----

de obra de programa de ordenador y de mediación, la presentación deberá ser realizada por el titular.

3. **Verificación documental.** La DAF corroborará la declaración jurada con la documentación presentada y verificará la vigencia de ambos certificados, la categoría de la empresa y que el RUC no haya alcanzado el tope de tres (3) solicitudes con beneficio en el año fiscal en curso. Cualquier discrepancia entre lo declarado y la documentación presentada dará lugar al rechazo de la solicitud.
4. **Validación de la DAF.** Únicamente si la declaración resultare conforme, la DAF validará el Formulario de Solicitud de Beneficio MIPYME en el recuadro reservado a tal efecto. El formulario validado deberá ser presentado en Caja dentro del plazo perentorio e improrrogable del mismo día de su validación. Vencido dicho plazo, la validación caducará de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna.
5. **Emisión de la Constancia en Caja.** Caja emitirá la Constancia de Exoneración/Reducción, con indicación del trámite correspondiente, el porcentaje aplicable y el número de comprobante (equiparable al número de recibo). En caso de reducción, el saldo resultante deberá abonarse exclusivamente de forma presencial en Caja. El comprobante de exoneración o reducción será expedido, sin excepción, a nombre de la microempresa o pequeña empresa solicitante del trámite objeto del beneficio. El trámite en caja debe concluirse indispensablemente antes del cierre a las 13:00 horas del mismo día de la validación. Cada constancia habilitará únicamente el trámite consignado en ella y será válida exclusivamente para el día de la validación de la DAF, caducando de pleno derecho al cierre de dicho día.
6. **Presentación en Mesa de Entrada.** La solicitud del trámite, acompañada de la Constancia de Exoneración/Reducción emitida por Caja, deberá ser presentada en Mesa de Entrada dentro del plazo perentorio e improrrogable del mismo día de la validación de la DAF. Mesa de Entrada verificará únicamente que el formulario de solicitud del trámite se encuentre acompañado de la constancia. Vencido dicho plazo, la constancia carecerá de todo valor y no será admitida bajo ninguna circunstancia.
7. **Prosecución del trámite.** El expediente continuará su trámite ordinario ante la Dirección General competente, la cual verificará nuevamente la documentación en la etapa de examen de forma. Las inconsistencias que se detecten en dicha etapa darán lugar a una observación (vista).

Los datos consignados en el formulario, en la constancia y en la solicitud del trámite deberán ser estrictamente coincidentes en cuanto al RUC, la razón social y el trámite. Toda discrepancia dará lugar a la pérdida del beneficio y al pago de la tasa ordinaria vigente.

5. Observaciones y rechazos

Rechazo por parte de la DAF. Si la documentación estuviere incompleta, vencida o fuere inválida, o si el RUC hubiere alcanzado el tope de tres (3) solicitudes en el año fiscal en curso, la DAF no validará la declaración y comunicará al solicitante el motivo. El rechazo únicamente podrá subsanarse mediante la presentación de un nuevo Formulario Solicitud de Beneficio MIPYME ante la DAF, conforme al procedimiento establecido.





Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----

la sección 4. Sin perjuicio de ello, el solicitante podrá optar por iniciar el trámite abonando la tasa ordinaria vigente.

Observación en el examen de forma. Si la Dirección General competente detectare que lo declarado no es correcto o que la documentación está incompleta, correrá vista al solicitante. Para dar continuidad al trámite, se deberá subsanar la observación y abonar la tasa ordinaria vigente.

Incumplimiento de los plazos. Los plazos establecidos en el presente instructivo serán perentorios e improrrogables. Si el formulario validado no fuere presentado en Caja, o la solicitud del trámite con la constancia no fuere presentada en Mesa de Entrada, el mismo día de la validación de la DAF, la validación y la constancia caducarán de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna y sin que ello genere derecho a reclamo. En tal caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento ante la DAF.





Resolución DINAPI n.º 503/2026.

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.-----

ANEXO II



Solicitud de Beneficio MIPYMES (Resolución DINAPI N° xx /2026)

Nro. Matricula:

Fecha:

Nombre del Agente:
o Estudio Jurídico:

Firma:

Nombre del Procurador:

Firma:

Nombre del Titular o Beneficiario (MIPYMES):

RUC:

Nota: Los firmantes más arriba declaran bajo fe de juramento que efectúan las operaciones en conocimiento que el pago efectuado no será devuelto en caso de error. Los recibos serán expedidos únicamente al nombre del beneficiario declarado en la Cédula MIPYMES.

Detalle de Pagos a Procesar

#	Concepto de Exoneraciones solicitadas	Cant.	Fecha de expedición / obtención	Fecha de vencimiento	Estado	%
1	A1-Solicitud de Registro de Marcas					
2	-- Conceptos --					
3	-- Conceptos --					
4	-- Conceptos --					
5	-- Conceptos --					

DEL CARACCIÓN JURADA:

El solicitante y el agente de la propiedad industrial son responsables de la integridad y autenticidad de las informaciones, documentaciones y declaraciones ofrecidas, por lo que, de comprobarse su alteración, falsedad o ilegitimidad, son pasibles de las acciones y las consecuencias legales, responsabilidad civil, penal y administrativa que ello implica según Art. 243 del Código Penal Paraguayo

A ser completado por Dirección de Administración y Finanzas

Fecha / Hora:

Firma y Aclaración

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Abg. Claudia Franco Quevedo

Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

Página 11 de 11